



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000060

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

0908 08

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de noviembre de 2012 que contiene el cambio de domicilio de TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui y la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 27 de 3 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC.IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí cantón Rumiñahui y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Primero y Cuarto del

X
MID
Q

L



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

00 09

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de enero de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

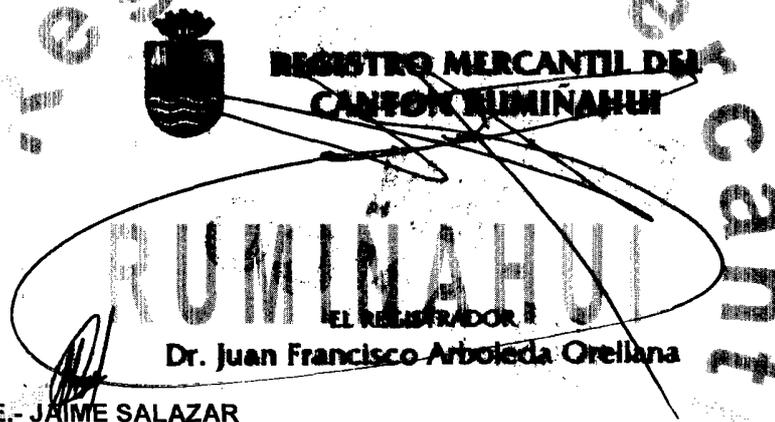
EXP. 159607
Tr. 01.1.12.001625

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000060, suscrita por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, de cuatro de enero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba el CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Sangolquí cantón Rumiñahui y la REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA.LTDA., en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios Nos.165 y 166

Jueves, 21 de febrero del 2013, 13:33:57



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI
RUMIÑAHUI
EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE
NÚMERO: 22090
NÚMERO DE
MARGINACION 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACION

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 145 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2008, LO REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUI CANTON RUMIÑAHUI, Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TERMOPACK GONZALEZ ESCOBAR CIA. LTDA.- QUEDA ARCHIVADA LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012, OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- ASI SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TERCERO LITERAL C) DE LA RESOLUCION NRO. SC.II.DJCPTE.Q.13.000060 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 04 DE ENERO DEL 2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Nº 0155251

MP. IGM. 40